

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Almería en aquel aeropuerto a exportaciones de flores, frutos y productos hortícolas, así como a operaciones de importación y reexportación de elementos para el rodaje de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Apreciada la conveniencia de autorizar la realización de operaciones de exportación de productos vegetales por el aeropuerto de Almería,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la habilitación concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) en el sentido de comprender en la misma las operaciones de exportación de flores, frutos y productos hortícolas.

De la misma forma queda habilitada la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Almería para operaciones de importación temporal y reexportación de los aparatos y materiales destinados al rodaje en nuestro país de películas extranjeras, a que se refiere lo autorizado en el caso 14 de la disposición cuarta del vigente Arancel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Port-Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava a la realización de despachos de importación de periódicos y revistas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante esa Dirección General por «Sociedad General Española de Librería, Diarios, Revistas y Publicaciones, S. A.», en la que interesa la realización de despachos de importación de prensa por el aeropuerto de Gerona-Costa Brava,

Considerando atendibles las razones expuestas en orden a conseguir una mayor rapidez en su recepción y distribución en aquella zona de tan notable movimiento turístico,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar la habilitación de la Delegación de la Aduana de Port-Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, definida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), a los despachos de importación de periódicos y revistas.

Esa Dirección General dictará las normas complementarias precisas para el desarrollo de lo que se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se aprueba el cambio de domicilio social de la Entidad «Médica Montserrat, S. A.», desde la plaza de Pintor Fortuny, número 1, a paseo de Mata, número 6, primero, segunda, ambos de Reus (Tarragona), así como la modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Médica Montserrat, S. A.», domiciliada en Reus (Tarragona), se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo tercero de los Estatutos sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de 10 de octubre de 1967, en relación con el cambio de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de «Médica de Montserrat, S. A.», en orden al cambio de su domicilio, desde la plaza de Pintor Fortuny, número 1, a paseo de Mata, número 6, primero, segunda, ambos de la ciudad de Reus.

La presente Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Seguros», se trasladará a la Entidad y se comunicará a la Sección de Asuntos Generales de este Centro directivo a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», para operar en el seguro temporal revalorizable del Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en la modalidad de seguro temporal revalorizable del Ramo de Vida, a cuyo fin presenta la documentación exigible en la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», para operar en la modalidad de seguro temporal revalorizable del Ramo de Vida, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que efectúe el nombramiento de funcionarios de empleo interinos del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de cubrir con la mayor urgencia las vacantes que han resultado en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, después de finalizadas las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16), así como las que puedan originarse hasta la realización de nuevas oposiciones; y considerando que los servicios de Aduanas, en orden a la dotación de dichos funcionarios, impone la utilización al máximo de los recursos legales previstos para atender a tales exigencias,

Este Ministerio acuerda:

Que con carácter de urgencia y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Superior de Personal sean cubiertas con funcionarios interinos las expresadas vacantes, autorizando a la Dirección General de Aduanas para que lleve a cabo los necesarios nombramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Cádiz como Aduana de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen T. I. R.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) en su apartado 6-3 autoriza a la Dirección General de Aduanas para deter-

minar las Aduanas que han de habilitarse en régimen T. I. R., según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Cádiz como Aduana de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen T. I. R. a partir del día 1 de agosto de 1968, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, Víctor de Castro.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de junio de 1968 se autorizan las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Segorbe (Castellón): Del 7 al 22 de septiembre de 1968.  
San Salvador del Valle (Vizcaya): Del 3 de agosto al 2 de septiembre de 1968.  
Salamanca: Del 1 al 30 de septiembre de 1968.  
Ciudad Rodrigo: Del 1 al 30 de agosto.  
Hinojosa del Duero (Salamanca): Del 23 de junio al 22 de julio de 1968.  
Novelda (Alicante): Del 1 al 30 de julio de 1968.  
Calvia (Baleares): Del 20 de julio al 19 de agosto de 1968.  
Ponferrada (León): Del 6 de agosto al 5 de septiembre de 1968.  
La Bañeza (León): Del 3 de agosto al 2 de septiembre de 1968.  
Astorga (León): Del 17 de agosto al 8 de septiembre de 1968.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.170-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita*

Desconociéndose la identidad de quien sea propietario del vehículo que a continuación se menciona, con indicación del expediente afecto:

Vehículo, «Mercedes Benz»; matrícula o motor, 98-39-DJ; expediente, 29/68.

Por el presente se le hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 22 de junio de 1968, acordó en dicho expediente lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero.—Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 22 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.026-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Vicente Asencio, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle Virgen de Luján, número 36, primero, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión del día 16 de mayo de 1968, ha dictado en el expediente número 11/1968 el fallo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2) del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.ª de la misma.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Vicente Asencio.

Cuarto.—Imponerle la multa de 110.904 pesetas más la cantidad de 41.537 pesetas por el importe del género no aprehendido, según dispone el artículo 31 de la vigente Ley, que hacen un total de 152.441 pesetas, y para caso de insolvencia, la pena

subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 96 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Sexto.—Dar cuenta del presente fallo a la Agencia Provincial de Ventas de Campsa.

Séptimo.—Absolver de responsabilidad a don Manuel Sola Sánchez, a don Francisco Herrera Barrera, a don Juan Cabotá Ferrer, a don Andrés Girón Granado, a don José Mora Díaz Pezcuezo, a don José Marroqui Matos y a don Juan Bautista Cabota Martínez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimientos vigente.

Sevilla, 26 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.112-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento sobre Urbanismo para Técnicos de Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para 1968 por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, a propuesta del Director del Centro de Estudios Urbanos y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Urbanismo para Técnicos de Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el Curso quienes, estando en posesión del título superior de Escuela Técnica, se encuentren prestando servicios de este carácter en alguna Corporación Local. Tendrán preferencia quienes pertenezcan en propiedad a la Escala Técnica de la Corporación respectiva.

2.ª El número de asistentes al Curso no excederá de 40; pero si el número de solicitudes lo justifica podrá organizarse un segundo grupo, cuyas clases tendrán lugar en las fechas que oportunamente se señalen.

3.ª En el caso de que el número de aspirantes sea superior al de plazas disponibles, la selección de los participantes se realizará discrecionalmente por la Dirección del Instituto, de acuerdo con los méritos y circunstancias alegados por los aspirantes.

4.ª Los aspirantes cursarán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, con sujeción literal al modelo de instancia que se acompaña a esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General del Instituto, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; o bien se remitirán a dicha Secretaría General, dentro del indicado plazo, por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª El curso, en régimen de mañana y tarde, se desarrollará en dos periodos: el primero, del 2 al 31 de octubre, y el segundo del 2 al 20 de diciembre de 1968; se exigirá rigurosamente la asistencia asidua y versará sobre las siguientes materias: Proyectos. Teoría urbanística, Economía, Sociología urbana, Derecho urbanístico, Servicios urbanos, Valoraciones, Jardinería y Paisajismo.

6.ª Finalizado el curso, a los participantes que acrediten la asistencia asidua y superen las pruebas finales que se establezcan se les otorgará el correspondiente certificado.

7.ª Los solicitantes admitidos a participar en el curso abonarán la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 8 de junio de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.